



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito allegado por correo electrónico en donde la parte demandada y coadyuvado por el demandante solicitan la suspensión del proceso por el término de 20 días a partir del 24 de enero de 2022. Así mismo, solicitan requerimiento al Pagador, y oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esta ciudad. Sírvase proveer.
Cartago V., enero 24 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2018-00357-00
Referencia: Ejecutivo (-SS)
Demandante: COOEMPRENDECARTAGO
Demandado: JORGE HUMBERTO ORDOÑEZ ZAPATA
Auto No.: 257

En escrito que antecede, las partes solicitan la suspensión del proceso por el término de veinte (20) días a partir del 24 de enero de 2022, como también solicitan requerir al Pagador a fin de que informe sobre los descuentos del demandado. Téngase cuenta que han suscrito un acuerdo de pago.

Por lo anotado, ***el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca,***

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso por el término de veinte (20) meses a partir del 24 de enero de 2022 (art. 161 del CGP), tal y como lo han solicitado las partes dentro del presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR al Pagador de las EMPRESAS MUNICIPALES de Cartago Valle, a fin de que explique a la mayor brevedad posible, la razón por la cual los descuentos del aquí demandado JORGE HUMBERTO ORDOÑEZ ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.244.850 son enviados al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago V.

Se le advierte al Pagador de dicha Empresa que el incumplimiento a la orden impartida le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso: *"3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les importa en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...."*

Por secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: LIBRAR oficio al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE, para que a la mayor brevedad posible nos

informe si aparecen títulos judiciales descontados al señor JORGE HUMBERTO ORDOÑEZ ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.244.850, los cuales fueron consignados a dicho estrado judicial.

Por Secretaria procédase de conformidad.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c07741df7e35ba0601e9cd276d147b2c676852035a87f6963d3d89aad2c611**

Documento generado en 26/01/2022 05:51:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>